

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1602/2019**

**MAT.:** Autoriza modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana e Inmobiliaria Camogli Limitada.

**FECHA:** 06 MAY 2019

**VISTOS:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su Reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DG (E) N° 1565 de fecha 30 de junio del 2003, que dispone la incorporación al sistema de información de compras y contrataciones públicas de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. y Resolución Exenta número 45 de 2013 y sus posteriores modificaciones que determinó el orden de subrogancia en los empleos de la Corporación; la Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M. es un servicio público descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo. Asimismo se proporcionan los medios para que los egresados y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales puedan realizar su práctica profesional, para optar al título profesional de Abogado.

**2°** Que, en consecuencia, la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, requiere mantener a disposición diversos centros, oficinas y locaciones físicos que faciliten el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

**3°** Que, en este orden de ideas, mediante Decreto Exento N° 5761 de 2009 del Ministerio de Justicia, éste último autorizó cesión de inmueble a la Corporación de Asistencia Judicial respecto de la oficina N° 302-H del tercer piso del inmueble individualizado como Lote N°1, ubicado en calle Serrano número 287, esquina de calle

Ugalde número 490, de la comuna de Melipilla, Rol de Avalúo N° 175-21 de la comuna de Melipilla, respecto del cual mantenía la calidad de arrendatario en relación a Inmobiliaria Camogli Limitada, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 1861 de 2009 del Ministerio de Justicia.

4° Que, con fecha 31 de enero de 2019, se recibió presentación escrita de parte de la arrendadora del inmueble, indicando que correspondía aumentar el canon de arriendo de 11 UF a 12 UF, toda vez que éste no había sido reajustado desde la fecha original de contratación.

5° Que, por los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, y teniendo presente que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la realización de la modificación requerida, según lo indica certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67 de 2019 emitido por el Departamento de Finanzas.

#### **RESUELVO:**

1° **AUTORICÉSE**, la modificación de la cláusula quinta del contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2009, celebrado con **INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA**, RUT: 76.634.930-7, en virtud de la cual se aumenta el canon de arriendo a 12 Unidades de Fomento mensuales, manteniendo vigente los demás términos y condiciones establecidos en dicho contrato.

2° **APRUEBESE**, la modificación de contrato de arrendamiento indicado en el resuelto anterior para el arriendo de oficina N° 302-H del tercer piso del inmueble individualizado como Lote N°1, ubicado en calle Serrano número 287, esquina de calle Ugalde número 490, de la comuna de Melipilla, Rol de Avalúo N° 175-21 de la comuna de Melipilla, cuyo texto se inserta a continuación:

### **MODIFICACIÓN A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA**

**A**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a 02 de Enero de 2019 entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Servicio Público descentralizado, Rut N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General (S), don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 13.271.597-



Corporación  
de Asistencia  
Judicial

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

1, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "el arrendatario", por una parte, y por otra parte **INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA**, RUT: 76.634.930-7, representada legalmente por don **EDUARDO PRÓSPERO ASTE MARITANO**, contador, cédula nacional de identidad N° 5.153.404-2, ambos domiciliados en calle Ugalde N° 490-A de la comuna de Melipilla, en adelante "el arrendador", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, mediante Decreto Exento N° 1861 de 2009 del Ministerio de Justicia, con fecha 01 de abril de 2009, el arrendador y el Ministerio de Justicia celebraron un contrato de arrendamiento, en virtud del cual la parte arrendadora hizo entrega a la parte arrendataria el uso y goce del inmueble individualizado como Lote N° 1 ubicado en calle Serrano, número 287, esquina de calle Ugalde, número 490 de la comuna de Melipilla, correspondiente al Rol de Avalúo N° 175-21 de Melipilla, agregando que el título de propiedad a su nombre se encuentra inscrito a Fojas 2207 vuelta Número 3214 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año 2006.

Que, mediante Decreto Exento N° 5761 de 2009 del Ministerio de Justicia, se aprobó cesión de inmueble a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, celebrándose el correspondiente Contrato de Cesión de Arrendamiento con fecha 01 de diciembre de 2009, en virtud del cual se establece que el cedente es arrendatario de la oficina N° 302-H del tercer piso del inmueble individualizado como Lote N°1, ubicado en calle Serrano número 287, esquina de calle Ugalde número 490, de la comuna de Melipilla, Rol de Avalúo N° 175-21 de la comuna de Melipilla, en virtud del contrato de arrendamiento ya individualizado.

Que, en virtud de éste último instrumento, fue cedido el contrato de arrendamiento a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, subrogando ésta en todos los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio de Justicia en virtud del arrendamiento original.

**SEGUNDO: Objeto.**

Que por este acto las partes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento original, la cual entrará a regir a partir del 01 de enero de 2019, en el siguiente sentido:

**"QUINTO: Renta**

*Se conviene entre las partes, a plena satisfacción de ambas, que la renta de arrendamiento mensual será la cantidad de 12 UF (doce unidades de fomento).*

*La renta de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los diez primeros días del mes que corresponda.*

*El pago deberá efectuarse mediante depósito en cuenta bancaria de Inmobiliaria Camogli Ltda., Rut: 76.634.930-7, cuenta corriente N° 05-75275-2, Banco Santander.*

*Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia, el valor de la UF, del último día hábil del mes anterior al que deba efectuarse el pago, el día sábado se considera inhábil.*



Corporación  
de Asistencia  
Judicial

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

*Si dejare de existir la UF, o se modificara la forma, base o procedimiento para calcular su reajuste diario, la renta de arrendamiento se reajustará según la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumidor) entre el mes anterior a la fecha en que se produzca la expresada modificación o sustitución y el mes o fracción de mes, anterior a la fecha de pago efectivo de la renta de arrendamiento respectiva.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el presente contrato sea renovado, en virtud de lo establecido en la cláusula precedente, las rentas de arrendamiento que correspondan se calcularán de la misma forma que el contrato primitivo, vale decir, se pagará una renta ascendente a doce unidades de fomento.”*

**TERCERO: Vigencia del contrato original.**

Que, excepto por lo modificado expresamente en la cláusula anterior, se mantendrán vigentes los términos y condiciones del contrato original de arrendamiento celebrado con fecha 01 de abril de 2009 entre el arrendador y el arrendatario original y que posteriormente fuera posteriormente cedido a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**CUARTO: Personerías.**

La personería de don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación.

La personería de don **EDUARDO PRÓSPERO ASTE MARITANO** para representar a Inmobiliaria Camogli Limitada, consta de escritura pública de fecha 24 de agosto de 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Luis Poza Maldonado.

**QUINTO: Ejemplares.-**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la parte arrendataria y uno en poder de la parte arrendadora. “

Para constancia, firman

(Hay firma)

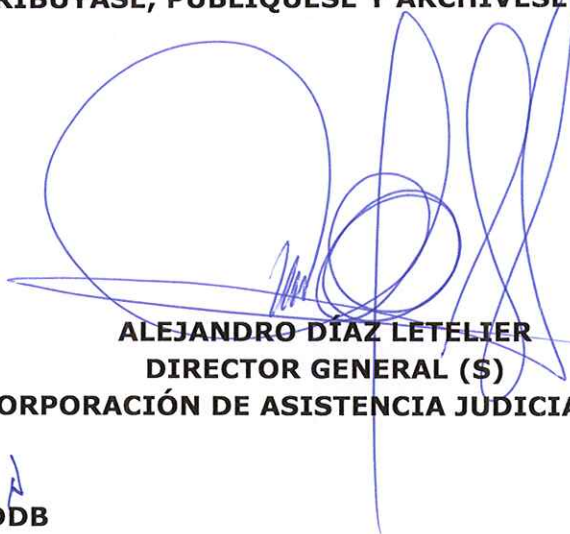
**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER  
DIRECTOR GENERAL (S)  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA  
JUDICIAL**

(Hay firma)

**EDUARDO ASTE MARITANO  
C.I N° 5.153.404-2  
INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA**

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019 de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**

**GPG/NT0/AAM/DDB**

**Distribución:**

1. Departamento de Finanzas.-
2. Departamento de Administración.-
3. Departamento Jurídico.-
4. Archivo.-

